

Superintendencia de Industria y Comercio
División de Propiedad Industrial
Nuevas Creaciones
E. S.

43 915 124
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01023333 00000006 Folios: 6
Fecha (MD): 2004-06-10 15:52:25
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencia.- Expediente 01-23333
Modelo de utilidad " Bebedero Avícola"
Contestación Requerimiento

EFRAIN LONDOÑO ESTRADA, en mi condición de apoderado dentro del proceso administrativo de la referencia, estando dentro del término legal concedido en el artículo 45 de la decisión 486 del Acuerdo Andino y notificado por estado del 29 de abril del año en curso me permito dar contestación a los reparos respecto de la novedad de mi petición con base en tres aspectos principales:

1.- IMPROCEDENCIA DE LA ANTERIORIDAD BASADA EN UNA OBSERVACION EXTEMPORANEA.-

El artículo 85 de la norma andina señala con claridad que " Son aplicables a las Patentes de Modelo de Utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad.

La anterior norma está en concordancia con el artículo 42 que reza:

96-45
48 +25

Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés, podrá presentar por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención. (en materia de Modelos de utilidad 30 días) .

Ahora bien es claro y evidente que la anterioridad en que se apoya la División de Nuevas Creaciones para desvirtuar la novedad de mi representado, es la que aporto como observador la Sociedad LHAURA mediante escrito fechado 27 de febrero de 2004. Pues bien, la solicitud en cuestión fue publicada en la gaceta No. 523 de diciembre 27 de 2002 y su término hábil para presentar observaciones venció el día 11 de febrero de 2004. Mientras que el escrito de observaciones fue radicado el día 27 de febrero de por lo tanto es extemporánea y legalmente contraviene el artículo 42 citado anteriormente.

Con base en lo expuesto es improcedente y legalmente inadmisible por el Despacho .

DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE EL MODELO DE UTILIDAD EN TRAMITE Y LA PUBLICACIÓN APORTADA POR EL OBSERVADOR Y TENIDA EN CUENTA POR EL DESPACHO.-

Técnicamente encontramos las siguientes diferencias de fondo entre el diseño que aparece en el catalogo D1 titulo SYRVET INC catalogo 1999 - 2000 y el Modelo de Utilidad del Señor ALVARO RODRIGUEZ, vemos:

48 49 26

1. El bebedero objeto de la invención, esta conformado por dos (2), piezas claramente definidas, una que actúa como base inferior y otra superior a manera de cúpula, tal como reza en la reivindicación N.1 de la solicitud.

El catalogo que se presenta como D1, en la actuación 04430, no deja apreciar con claridad contundente, que se trate de un bebedero de dos (2) piezas; las fotografías que se citan en D1, muestran una unidad definida, en ninguna parte se muestran las piezas separadas.

?

2. En el bebedero objeto de la invención, las salientes especiales en forma de "L" invertida que permiten la inserción de las dos piezas que lo constituyen, poseen una pieza rectangular a manera de tapa (en la solicitud con el código posicional N. 5), tal como reza en la Reivindicación N.2. Dichas tapas tienen una disposición especial para que su efecto técnico se realice de forma adecuada, ya que actúan como topes que impiden el descarrilamiento de las salientes trapezoidales de la pieza superior, que en la practica se insertan en las salientes a manera de "L" invertida que posee la base de la unidad para tal efecto.

Tapas (s) salientes L

En el elemento del catalogo D1, no se aprecia en ninguna forma la existencia de estas importantes tapas; solamente aparece indicada como piezas en forma de "L" o similares, observándose solo la ubicación y la forma externa plástica de una saliente, sin poderse establecer su funcionamiento, y funcionamiento.

3. En el Bebedero objeto de la invención el modulo o pieza superior, presenta un poco antes del borde inferior, sobrepuesto, un anillo cilíndrico que lo envuelve (en la solicitud con el numero posicional N.9), del cual se desprenden las salientes de forma trapezoidal que se insertan en las piezas en forma de "L" invertida de la pieza base. Dicho anillo técnicamente actúa como refuerzo importante en este sector de la pieza, ya que tal sector, está sometido permanentemente tanto al roce de las piezas como al golpe que sufre con la pieza rectangular o tope que presentan las salientes en forma de "L" invertida de la pieza inferior.

anillo (a)

Este anillo de refuerzo no aparece en la ilustración del catalogo D1, y como puede apreciarse su participación en el bebedero es fundamental.

4. En la parte superior de la pieza ídem, del bebedero objeto de la invención, se presenta un corto tramo cilíndrico (en la solicitud con el código posicional N. 12), en cuya superficie de altura, aparece una pluralidad de venas (en la solicitud con el código posicional N. 13), todas de igual altura, grosor y distancia de separación, que poseen forma semicircular y cuerpo alargado. ~~Dichas venas actúan tanto como elemento de refuerzo a la parte superior de la pieza, como también para facilitar ergonómicamente al usuario en la manipulación del bebedero y al aplicar el efecto de giro de la pieza para el acoplamiento de las partes que lo componen.~~

En el catálogo D1, no aparece en ninguno de los elementos mostrados, esta característica tan especial y necesaria para facilidad de manejo y correcto funcionamiento del bebedero.

5. Tal como se reza en la reivindicación N4, el bebedero de la invención se caracteriza porque el acoplamiento de las piezas que lo conforman, se efectúa mediante una pequeña acción de giro, haciendo que encajen exactamente las salientes trapezoidales del modulo superior, dentro de las piezas en forma de "L" invertida de la base.

En el catálogo D1, si bien se muestran unas salientes, no se puede determinar específicamente, en el caso que fuesen dos piezas la que formaran el bebedero, si el eventual acoplamiento fuese mediante acción de giro, o ajuste por flexibilidad, o por bisagras combinadas, o por ganchos internos para presionar, etc. etc.

6. El bebedero Objeto de la invención, posee en su parte superior una asa o agarradera especial, la cual posee movimiento pivotal, otorgado por una combinación de pieza de disposición, un eje y una banda en forma de "U", tal como reza en la reivindicación N3 de la solicitud, la cual facilita al usuario el transporte y manipulación del elemento y además permite, por su movimiento pivotal, un adecuado y sencillo apilamiento cuando haya necesidad de almacenarlo y transportarlo.

En el catálogo D1, ninguno de los elementos mostrados presenta un asa con estas importantes características.

50
T27

TRAMO CILINDRICO (12)
VENAS (13)

98-10
5/12-8

INCONSISTENCIAS EN LA PUBLICACIÓN

Por último y como si fuera poco el catalogo SYRVET INC que repito aporó el observador por fuera de los términos contemplados dentro de la legislación vigente en materia de Propiedad Industrial y que en forma extraña la División de Nuevas Creaciones a aceptado como prueba presunta para desvirtuar la novedad de la Patente de Modelo de utilidad, contempla varios aspectos que dejan serias dudas respecto de su legalidad para tenerlo como documento relevante en el momento de decidir si tal publicación afecta o no la novedad de la invención en tramite.

no tiene
sentido

Igualmente es usual que este tipo de publicaciones cuyo objetivo es dar a conocer al publico en general, diseños y creaciones especiales, mediante el sistema de compilación diversas gamas y áreas tecnológicas, realizando el lanzamiento de dicha compilación en fechas muy posteriores, al rango de tiempo escogido para realizar su compilación. Para este caso el rango de tiempo escogido, según aparece en la pasta del catalogo y solo en la pasta del mismo fue 1999- 2000. Se puede presumir al no aparecer ningún tipo de información referente a fecha exacta de edición, distribución, etc, en la que dicha divulgación del catalogo a podido efectuarse .Dicha fecha ha podido ser posterior a la de presentación del expediente, lo cual desvirtuaría dicho catalogo como prueba para negar el otorgamiento del privilegio de Patente de Modelo Utilidad.

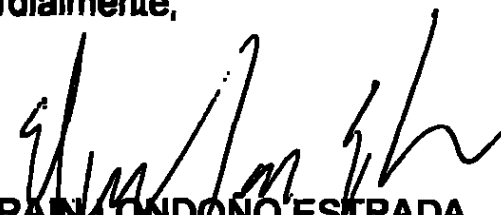
No se entiende como el examinador puede afirmar que la publicación data de año 1999, cuando en realidad dentro del catalogo por ninguna parte lo afirman con tanta claridad, solo en la parte lateral figuran los años 1999- 2000. Además no es lógico que en el año 1999 publiquen las creaciones y diseños del año 2000, lo coherente sería al contrario.

52,22

De conformidad con los puntos anteriores en el presente proceso gubernativo no se ha infringido la novedad de la invención por cuanto en primer lugar no esta claro que la petición de mi mandante estuviere en el estado de la técnica antes de la fecha de su presentación en la División de Propiedad Industrial, al tenor del artículo 16 de la D. 486 d la Comunidad Andina y por sobre todo porque las diferencias con dicha divulgación no son secundarias sino de fondo.

Con base en lo anterior sírvase señor jefe, desestimar el escrito de observaciones, no tener en cuenta la supuesta anterioridad y practicar el examen de novedad del Modelo de Utilidad.

Cordialmente,


EFRAIM LONDOÑO ESTRADA
C.C 19.309.095 de Bogotá DC
T.P 56.784 del CSJ

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-23333

Clasificación Internacional: B22D 31/00

Concepto Técnico No: 1421

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante en los folios 44 a 49, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 8 a 13, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en los folios 14 a 17 y los dibujos comprendidos en los folios 18 a 20 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un artefacto, el cual por su configuración y funcionamiento, al ser instalado adecuadamente, permite dar de beber a las aves, facilitando la regulación del contenido, el recargue del mismo y su ubicación adecuada en el galpón.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Bebedero avícola", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "El bebedero avícola que se caracteriza por ser un artefacto compuesto básicamente por dos secciones; una inferior de forma cilíndrica de poca altura, denominada base (1), y otra superior denominada módulo (8), también de configuración cilíndrica pero de mayor altura que la base (1), la cual se empalma en la primera, quedando dispuesta a manera de cúpula. El acoplamiento de las dos secciones, se efectúa mediante una operación manual de giro que permite la inserción de una pluralidad de salientes a manera de aletas (10), que posee el modulo superior (8), en piezas con forma de "L" invertida (4), que para el efecto presenta la base (1)".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B22D 31/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto*

o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El bebedero avícola de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 23 de marzo de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible*

al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Bebedero avícola", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "El bebedero avícola que se caracteriza por ser un artefacto compuesto básicamente por dos secciones; una inferior de forma cilíndrica de poca altura, denominada base (1), y otra superior denominada módulo (8), también de configuración cilíndrica pero de mayor altura que la base (1), la cual se empalma en la primera, quedando dispuesta a manera de cúpula. El acoplamiento de las dos secciones, se efectúa mediante una operación manual de giro que permite la inserción de una pluralidad de salientes a manera de aletas (10), que posee el modulo superior (8), en piezas con forma de "L" invertida (4), que para el efecto presenta la base (1)".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Bebedero avícola", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folios 14 a 17.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1421	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32297

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 383

Rad. Exp. N° 01-23333

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" BEBEDERO AVICOLA "

Clasificación IPC: B 22 D 31/00.

Reivindicación(s): 1 a 4 **Folio(s):** 14 a 17.

Titular(es): ALVARO RODRIGUEZ.

Domicilio(s): Transversal 23 Sur N° 16 A – 31, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Álvaro Rodríguez.

Vigente desde: 23 de marzo de 2001 **Hasta:** 23 de marzo de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Efraín Londoño Estrada, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Álvaro Rodríguez, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32297

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 383

Rad. Exp. N° 01-23333

recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 DIC. 2004**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

[Firma manuscrita]
GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Doctor

EFRAIN LONDOÑO ESTRADA

Carrera 10 N° 24 - 76 Of. 1006.

Bogotá D.C.

202021

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
1/01
FOR CONCEPTO
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARIA GENERAL

Nº. 11 ENE 2005 no fue personalmente el contenido
De la presente providencia Ciprian Londono Estrada
Identificado con la C.C. No. 9286 10 309 000 - 1. Arroyo
Entregándole copia de la misma e informándole que ;
Procede el recurso de reposición ante el
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la present-
ción del mismo.

100-441100-100
 Files moved over a k
 [Signature]
 100-441100-100